

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Participaciones Federales a Entidades Federativas

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-03000-19-0478-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 478

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que el ejercicio de las participaciones federales se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Entidades Federativas, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en las 32 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,041,853.1
Muestra Auditada	4,128,254.5
Representatividad de la Muestra	68.3%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2022, por concepto de las Participaciones Federales a Entidades Federativas al Gobierno del Estado de Baja California Sur fueron por 6,041,853.1 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 4,128,254.5 miles de pesos, que representó el 68.3% de los recursos transferidos.

Resultados

Transferencia de recursos

1. El Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA) del estado, recibió de la Federación 7,918,455.1 miles de pesos por concepto de las Participaciones Federales 2022, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, recursos de los cuales no presentó evidencia de la recepción en las cuentas bancarias del estado, ni del registro contable y presupuestal del ingreso, así como tampoco presentó la evidencia del registro contable y presupuestal de las erogaciones financiadas con los recursos recibidos, por lo que se desconoce el destino del gasto con cargo a las Participaciones Federales a Entidades Federativas (PFEF) 2022.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables y presupuestales de los recursos recibidos por 7,918,455,125.00 pesos, así como de las erogaciones financiadas con las PFEF 2022; también proporcionó los estados de cuenta bancarios donde se administraron los recursos, que acreditaron su recepción y destino, lo que permitió el desarrollo de la revisión y la conclusión de los resultados siguientes, con lo que se solventa lo observado.

2. El Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la SFA, recibió de la Federación 7,918,455.1 miles de pesos por concepto de las Participaciones Federales 2022, (incluye 9,062.5 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 21, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 5.1 de las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF), de los cuales, 1,876,602.0 miles de pesos les correspondieron a los municipios del estado (1,876,004.8 miles de pesos que la SFA transfirió a los municipios y 597.2 miles de pesos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió directamente al Municipio de La Paz por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable), y 6,041,853.1 miles de pesos al estado y, al 31 de marzo de 2023, fecha de corte de la auditoría, se produjeron

rendimientos financieros por un total de 1,665.8 miles de pesos, por lo que el estado dispuso de 6,043,518.9 miles de pesos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas (PFEF) 2022.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECURSOS RECIBIDOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Recursos Ministrados Federación al Estado	Transferencia de SFA a Municipios	Transferencia de SHCP a Municipios	PFEF Universo Seleccionado
Fondo General de Participaciones (FGP)	4,599,433.8	1,097,607.2	0.0	3,501,826.6
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	246,049.5	246,049.5	0.0	0.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	263,472.6	52,218.5	0.0	211,254.1
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	208,071.6	45,775.8	0.0	162,295.8
0.136% de la Recaudación Federal Participable (RFP)	597.2	0.0	597.2	0.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GYD)	353,115.9	70,362.8	0.0	282,753.1
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	674,242.8	334,884.2	0.0	339,358.6
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	13,704.2	2,740.8	0.0	10,963.4
Fondo de compensación de REPECOS-Intermedios (REPECOS)	14,973.9	0.0	0.0	14,973.9
Tenencia ó Uso de Vehículos	506.7	101.5	0.0	405.2
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	120,959.8	23,623.2	0.0	97,336.6
Otros Incentivos derivados del CCAMFF	1,414,264.6	234.2	0.0	1,414,030.4
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	9,062.5	2,407.1	0.0	6,655.4
Totales	7,918,455.1	1,876,004.8	597.2	6,041,853.1

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, Periódico oficial del Estado, recibos oficiales, registros contables y pólizas de ingresos.

Registro e información financiera de las operaciones

3. La SFA, al 31 de marzo de 2023, fecha de corte de la auditoría, proporcionó los registros contables y presupuestales de los recursos recibidos de las PFEF 2022 por 6,041,853.1 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados por un total de 1,665.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, para un total disponible por 6,043,518.9 miles de pesos y proporcionó la documentación que justificó y comprobó el registro como las pólizas de ingresos y los estados de cuenta bancarios.

4. La SFA contó con los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones financiadas con las PFEF 2022, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por un total de 5,777,054.2 miles de pesos, al 31 de marzo de 2023, fecha de corte de la auditoría, y quedó un saldo por ejercer de 266,464.7 miles de pesos.

Ejercicio y destino de los recursos

5. El Gobierno del Estado de Baja California Sur administró 6,041,853.1 miles de pesos de las PFEF 2022 y, al 31 de marzo de 2023, fecha de corte de la auditoría, se produjeron rendimientos financieros por 1,665.8 miles de pesos, por lo que el estado tuvo un total disponible por 6,043,518.9 miles de pesos.

De estos recursos se pagaron, al 31 de marzo de 2023, 5,777,054.2 miles de pesos, que representaron el 95.6% del disponible y quedó un saldo sin ejercer por 266,464.7 miles de pesos, que permanece en las cuentas bancarias del estado.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DESTINO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Pagado a 31/03/23	% vs pagado	% vs disponible
1000	Servicios Personales	1,773,688.3	30.7	29.4
2000	Materiales y Suministros	273,205.8	4.7	4.5
3000	Servicios Generales	409,403.7	7.1	6.8
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,525,582.9	43.7	41.8
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	41,878.2	0.7	0.7
6000	Inversión Pública	43,405.3	0.8	0.7
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	104,254.3	1.8	1.7
8000	Participaciones y Aportaciones	379,508.6	6.6	6.3
9000	Deuda Pública	226,127.1	3.9	3.7
	Total pagado	5,777,054.2	100.0	95.6
	Más recursos sin ejercer	266,464.7		4.4
	Total disponible	6,043,518.9		100.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables.

6. Del importe reportado como capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por 2,525,582.9 miles de pesos, la SFA otorgó subsidios, subvenciones y ayudas sociales por 526,304.4 miles de pesos y, el saldo por 1,999,278.5 miles de pesos, lo transfirió a 32 ejecutores del gasto, quienes reportaron el destino de los recursos; sin embargo, cuatro ejecutores no proporcionaron los registros contables y presupuestales específicos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, de las erogaciones financiadas con las PFEF 2022, ya que los registros proporcionados incluyen las erogaciones financiadas con otros recursos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
EJECUTORES SIN REGISTROS ESPECÍFICOS DE LAS PFEF
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Ejecutor	Importe transferido	Importe comprobado	Pagado con otros recursos
1.- Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico	1,022.4	1,027.5	5.1
2.- Consejo de la Judicatura	407,950.0	407,976.2	26.2
3.- Junta Estatal de Caminos	68,264.7	69,846.1	1,581.4
4.- Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de los Cabos	45,836.3	47,250.2	1,413.9

FUENTE: Registros contables y presupuestales proporcionados por la SFA y por cada ejecutor del gasto.

La Contraloría General del estado de Baja California Sur inició los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes con números CG/EPRA/012/2024; CG/EPRA/013/2024; CG/EPRA/014/2024 y CG/EPRA/015/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Servicios personales

7. El Gobierno de estado de Baja California Sur no proporcionó la totalidad de la información solicitada respecto del ejercicio y destino de los recursos de las PFEF 2022, por lo que no se pudo determinar el importe destinado en el capítulo 1000 "Servicios Personales" por la SFA. Lo anterior impidió seleccionar una muestra de auditoría para verificar la coincidencia del destino de los recursos respecto de la información requerida del ejercicio, y no se pudo verificar si los pagos se efectuaron conforme la normativa aplicable y si se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en incumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 164; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2022, artículos 1, 11 y 12; de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 32, 33, 34 y 35; del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado de Baja California Sur, artículo 11, fracción VII, y de las Condiciones Generales de Trabajo para el Gobierno de Baja California Sur, artículos 7, fracciones VI y XV, 41 y 50.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación que justificó las erogaciones del capítulo 1000 "Servicios Personales" por 1,773,688,291.00 pesos y se revisaron 1,184,684,330.82 pesos de las nóminas ordinarias y extraordinarias, así como 132,826,184.20 pesos de las de honorarios, ambas pagadas por la SAF, para un total de 1,317,510,515.02 pesos, donde efectuó pagos a 5,958 trabajadores de personal de base sindicalizado, compensado, confianza y seguridad pública con 258 categorías y 35 niveles salariales; de los cuales se verificó que las percepciones estuvieron autorizadas, los trabajadores se localizaron en la plantilla de personal autorizada y las percepciones del personal por honorarios asimilados a salarios no excedieron los importes estipulados en contratos; sin embargo, hubo pagos a 47 trabajadores con 27 categorías no

autorizadas por 7,356,977.38 pesos; pagos a 2,068 trabajadores que excedieron los tabuladores autorizados en las percepciones de Sueldo, Sobresueldo, Compensación, Despensa, INSYPEL, Transporte, Bono de Riesgo, y Previsión Social por 35,913,701.85 pesos; pagos a 31 trabajadores posteriores a la baja definitiva por 1,177,646.09 pesos y pagos a 18 trabajadores durante el periodo en el que contaron con licencia sin goce de sueldo por 556,136.62 pesos, para un total de pagos indebidos por 45,004,461.94 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-A-03000-19-0478-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 45,004,461.94 pesos (cuarenta y cinco millones cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos 94/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Entidades Federativas, por realizar pagos a 47 trabajadores con 27 categorías no autorizadas, a 2,068 trabajadores que excedieron los tabuladores autorizados en las percepciones de Sueldo, Sobresueldo, Compensación, Despensa, INSYPEL, Transporte, Bono de Riesgo y Previsión Social, a 31 trabajadores posteriores a la baja definitiva y a 18 trabajadores durante el periodo en el que contaron con licencia sin goce de sueldo, en incumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 164; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2022, artículos 1, 11 y 12; de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 32, 33, 34 y 35; del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, artículo 11, fracción VII; y de las Condiciones Generales de Trabajo para el Gobierno de Baja California Sur, artículos 7, fracciones VI y XV, 41 y 50.

8. El Gobierno de Estado de Baja California Sur no proporcionó la totalidad de la información solicitada respecto del ejercicio y destino de los recursos de las PFEF 2022, por lo que no se pudo determinar el importe destinado en el capítulo 1000 "Servicios Personales" por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur (ISSBCS). Lo anterior impidió seleccionar una muestra de auditoría para verificar la coincidencia del destino de los recursos respecto de la información requerida, y no se pudo verificar si los pagos se efectuaron conforme la normativa y si se dispuso de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en incumplimiento del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, artículo 44; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 164; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2022, artículos 1, 11 y 12; de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 32, 33, 34 y 35; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud Federal, artículos 42 al 56; del Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para el Personal de las ramas Médicas, Paramédicas y Grupos Afín, así como la actualización de las prestaciones Despensa, Previsión Social Múltiple y Ayuda de Servicios emitidos

mediante el oficio 307-A.-1667 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación que justificó las erogaciones del capítulo 1000 "Servicios Personales" por 251,158,666.29 pesos y se revisaron 160,781,963.16 pesos de las nóminas ordinarias y extraordinarias, donde se efectuó pagos a 4,004 trabajadores de personal de las ramas médica, confianza, mando medio, administrativo confianza, paramédica y afines con 101 categorías y 11 niveles salariales; de los cuales se verificó que las percepciones estuvieron autorizadas y el personal se ajustó a las categorías permitidas, no hubo pagos a trabajadores después de la fecha de baja definitiva, ni durante el periodo en el que contaron con licencia sin goce de sueldo, no se destinaron recursos para el pago de personal contratado por honorarios asimilados a salarios; sin embargo, se realizaron pagos a 9 trabajadores que no se localizaron en la plantilla autorizada por 92,603.43 pesos y pagos a 854 trabajadores que excedieron los tabuladores autorizados en las percepciones Sueldos Base a Personal Eventual, Asignación Bruta Mensual, Ayuda para Gastos de Actualización, Sueldo por Pago de Suplencias, Compensación Garantizada y Sueldos Base por 24,553,938.54 pesos, para un total de pagos indebidos por 24,646,541.97 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-A-03000-19-0478-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 24,646,541.97 pesos (veinticuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y un pesos 97/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Entidades Federativas, por realizar pagos a 9 trabajadores no localizados en la plantilla autorizada y pagos a 854 trabajadores que excedieron los tabuladores autorizados en las percepciones Sueldos Base a Personal Eventual, Asignación Bruta Mensual, Ayuda para Gastos de Actualización, Sueldo por Pago de Suplencias, Compensación Garantizada y Sueldos Base, en incumplimiento del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, artículo 44; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 164; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2022, artículos 1, 11 y 12; de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 32, 33, 34 y 35; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud Federal, artículos 42 a 56; del Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para el Personal de las ramas Médicas, Paramédicas y Grupos Afín, así como la actualización de las prestaciones Despensa, Previsión Social Múltiple y Ayuda de Servicios emitidos mediante el oficio 307-A.-1667 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

9. El Gobierno de Estado de Baja California Sur no proporcionó la totalidad de la información solicitada respecto del ejercicio y destino de los recursos de las PFEF 2022, por lo que no se pudo determinar el importe destinado en el capítulo 1000 “Servicios Personales” por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur (CJEBCS). Lo anterior impidió seleccionar una muestra de auditoría para verificar la coincidencia del destino de los recursos respecto de la información requerida y no se pudo verificar si los pagos se efectuaron conforme la normativa y si se dispuso de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en incumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 164; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2022, artículos 1, 11 y 12; de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 32, 33, 34 y 35; del Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Baja California Sur, artículos 7, 43, fracciones I y XVIII, 44, fracciones VI, XII, XIII y XIX y 49, fracciones III, IV, VI y X.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación que justificó las erogaciones del capítulo 1000 “Servicios Personales” por 355,830,724.48 pesos y se revisaron 226,330,981.84 pesos de las nóminas ordinarias y extraordinarias y 133,629.19 pesos de honorarios asimilados a salarios, para un total de 226,464,611.03 pesos, con lo cual se constató que se efectuaron pagos a 927 trabajadores de personal de base sindicalizado, compensado, confianza y supernumerario con 75 categorías y 37 niveles salariales; de los cuales se verificó que las percepciones estuvieron autorizadas y el personal se encuentra debidamente registrado en la plantilla autorizada y los pagos al personal por concepto de honorarios asimilados a salarios se ajustaron a lo estipulado en los contratos; sin embargo, se realizaron pagos a 926 trabajadores que excedieron los tabuladores autorizados en las percepciones Sueldo, Sobresueldo, Ayuda para Transporte, Bono de Riesgo Laboral y Previsión Social por 18,266,683.58 pesos, se realizaron pagos a 4 trabajadores posteriores a la baja definitiva del personal por 404,991.22 pesos y se pagó a 1 trabajador durante el periodo en el que contó con licencia sin goce de sueldo por 18,505.83 pesos, para un total de pagos indebidos por 18,690,180.63 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-A-03000-19-0478-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 18,690,180.63 pesos (dieciocho millones seiscientos noventa mil ciento ochenta pesos 63/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Entidades Federativas, por realizar pagos a 926 trabajadores que excedieron los tabuladores autorizados en las percepciones de Sueldo, Sobresueldo, Ayuda para Transporte, Bono de Riesgo Laboral y Previsión Social, pagos a 4 trabajadores posteriores a la baja definitiva del personal y pagos a 1 trabajador durante el periodo en el que contó con licencia sin goce de sueldo, en incumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 164; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur

para el ejercicio fiscal 2022, artículos 1, 11 y 12; de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 32, 33, 34 y 35; del Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Baja California Sur, artículos 7, 43, fracciones I y XVIII, 44, fracciones VI, XII, XIII y XIX, y 49 fracciones III, IV, VI y X.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

10. Con la revisión de los auxiliares contables y reportes proporcionados por la SFA, se identificaron 32 ejecutores del gasto que recibieron recursos de las PFEF 2022, los cuales, junto con la Secretaría de Gobierno del Estado de Baja California Sur (sector central), presentaron la información contractual (número de contrato, proveedor, registro federal de contribuyentes, monto pagado con participaciones federales, partida específica del gasto y número de póliza de egresos); en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de la cual se determinó un monto pagado por 298,438.6 miles de pesos y 2,951,632.0 miles de pesos, respectivamente, para un total por 3,250,070.6 miles de pesos, lo cual es coincidente con el destino de los recursos reportado.

11. Con la revisión de la información contractual proporcionada por el estado, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de una muestra de 2 ejecutores del gasto, la ASE y el CJE, se determinó que el porcentaje del total de procedimientos de adjudicación reportados por la modalidad de licitación pública fue del 2.1% y 12.0%, respectivamente, y se efectuaron procedimientos de invitación restringida y adjudicación directa en 97.9% y 88.0%, respectivamente, de lo que se desprende que, al no prevalecer las licitaciones públicas para la adjudicación de contratos, no se aseguró al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo tercero.

2022-B-03000-19-0478-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no priorizaron los procedimientos de licitación pública para la adjudicación de contratos, en las contrataciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y el Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo tercero.

12. Con la revisión de 47 contratos de adquisiciones, arrendamiento y servicios, celebrados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la SFA, el Instituto de Servicios de Salud (ISSBCS), la Auditoría Superior del Estado (ASE), el Consejo de la Judicatura del

Poder Judicial (CJEBCS), la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEABCS) y el Instituto de Vivienda (IVBCS), todos del estado de Baja California Sur, pagados con recursos de las PFEF 2022, por un monto total de 271,540.6 miles de pesos, que se integran de 246,715.3 miles de pesos a cargo de la SFA y 24,825.3 miles de pesos a cargo de los ejecutores, se constató que 25 fueron adjudicados mediante licitación pública, 6 por invitación a cuando menos 3 personas y 16 mediante adjudicación directa; se verificó que los contratos cumplen con la normativa, 45 fueron registrados en el programa anual de adquisiciones, de 41 contratos se cuenta con el acta constitutiva del proveedor, en las cuales se corroboró que su actividad es congruente con el objeto de los contratos, de 39 se cuenta con la fianza de garantía del cumplimiento de contrato, de 36 se contó con las constancias de situación fiscal de los proveedores adjudicados, de 34 se presentaron las propuestas técnicas y económicas de los proveedores adjudicados, en 30 fueron presentados los oficios de suficiencia presupuestal y las constancias de inscripción en el padrón de proveedores adjudicados, de 29 fueron presentadas las convocatorias a dichos procedimientos, sus bases de licitación, así como los dictámenes técnicos y económicos y las actas de fallo correspondientes, de 23 contratos se proporcionaron las cotizaciones de los participantes, en 17 se contó con los dictámenes que determinan a la proveedora adjudicada, de 16 fueron presentados los escritos que funda y motivan el proceso de adjudicación seleccionado, de 5 se cuenta con la totalidad de las actas constitutivas de las empresas participantes, de 3 contratos se cuentan con las fianzas de anticipo y en un contrato se presentó el convenio modificatorio con sus respectivos anexos.

13. Con la revisión de 47 expedientes de adquisiciones arrendamientos y servicios de la muestra de auditoría, a 6 ejecutores del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondientes a 27 contrataciones (GBCS/2021-LP-083-119, GBCS/2021-500-LP-LES-066-118, GBCS/2022-501-IN-023-081, GBCS/2022-514-LPA-029-090, GBCS/2022-701-IN-021-080, GBCS/2022-IN-701-003-026, GBCS/2022-1400-CA-09E-19-007, GBCS/2021-LP-LES-085-152, GBCS/2021-LP-LES-084-151, GBCS/2022-LPE-14-001-2022-023, GBCS/2022-501-LPA-116-318, GBCS/2022-LPA-052-190, GBCS/2022-1400-CA-09E-16-004, GBCS/2021-500-LP-LES-065-117, GBCS/2022-516-CA-05E-013-077, GBCS/2022-1400-CA-09E-18-006, GBCS/2022-400-LPA-145-380, GBCS/2022-1700-LPA-051-197, GBCS/2022-516-CA-060-22-107, GBCS/2022-1400-CA-09E-14-002, GBCS/2022-400-LPA-149-392, GBCS/2022-1400-CA-09E-13-010, GBCS/2022-1400-CA-09E-21-011, GBCS/2022-802-LPA-007-044, GBCS/2022-701-LPA-009-043, GBCS/2022-516-IN-014-013-058 y GBCS/2022-1106-CA-040-08-039) de la SFA, 13 (LPA-000000013-036-2020/SLI, AD/ISSBCS/OS396/2022, LA-903006996-E1-2022/SOMG, AD/ISSBCS/OS394/2022, LPA-000000013-029-2021/SOMG, AD/ISSBCS/OS392/2022, LPA-000000013-013-2022/01, LA-903006996-E33-2022/01, LPA-000000013-018-2022-01, LA-903006996-E27-2022/05, AD/ISSBCS/P4171/2022, LPA-000000014-052-2022/01 y AD/ISSBCS/OS393/2022) del ISSBCS, 2 (ASE/BCS/ADQ/VEHIC-001-2022 y ASE/BCS/ADQ/COMP-002-2022(1)) de la ASE, 2 (CJBCS-MOF-LPE-010-2022 y CJBCS-SCIMP-LPE-002-2022) del CJEBCS, 1 (SESEABCS/UA/01/2022) de la SESEABCS, y 2 (CAD-RP2022-APA-01/2022 y CAD-RP2022-AEM-02/2022) del IVBCS, se determinaron inconsistencias en el proceso de adjudicación y la falta de documentos en la integración de los expedientes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

del Estado de Baja California Sur, artículos 20, 24, 27, 28, 35, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57 y 59.

2022-B-03000-19-0478-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron el debido proceso de adjudicación y no proporcionaron la documentación completa en la integración de 47 expedientes, conforme a la normativa, de 6 ejecutores del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondientes a 27 contratos con números GBCS/2021-LP-083-119, GBCS/2021-500-LP-LES-066-118, GBCS/2022-501-IN-023-081, GBCS/2022-514-LPA-029-090, GBCS/2022-701-IN-021-080, GBCS/2022-IN-701-003-026, GBCS/2022-1400-CA-09E-19-007, GBCS/2021-LP-LES-085-152, GBCS/2021-LP-LES-084-151, GBCS/2022-LPE-14-001-2022-023, GBCS/2022-501-LPA-116-318, GBCS/2022-LPA-052-190, GBCS/2022-1400-CA-09E-16-004, GBCS/2021-500-LP-LES-065-117, GBCS/2022-516-CA-05E-013-077, GBCS/2022-1400-CA-09E-18-006, GBCS/2022-400-LPA-145-380, GBCS/2022-1700-LPA-051-197, GBCS/2022-516-CA-060-22-107, GBCS/2022-1400-CA-09E-14-002, GBCS/2022-400-LPA-149-392, GBCS/2022-1400-CA-09E-13-010, GBCS/2022-1400-CA-09E-21-011, GBCS/2022-802-LPA-007-044, GBCS/2022-701-LPA-009-043, GBCS/2022-516-IN-014-013-058 y GBCS/2022-1106-CA-040-08-039 de la Secretaría de Finanzas y Administración, 13 contratos con números LPA-000000013-036-2020/SLI, AD/ISSBCS/OS396/2022, LA-903006996-E1-2022/SOMG, AD/ISSBCS/OS394/2022, LPA-000000013-029-2021/SOMG, AD/ISSBCS/OS392/2022, LPA-000000013-013-2022/01, LA-903006996-E33-2022/01, LPA-000000013-018-2022-01, LA-903006996-E27-2022/05, AD/ISSBCS/P4171/2022, LPA-000000014-052-2022/01 y AD/ISSBCS/OS393/2022 del Instituto de Servicios de Salud, 2 contratos con números ASE/BCS/ADQ/VEHIC-001-2022 y ASE/BCS/ADQ/COMP-002-2022(1) de la Auditoría Superior, 2 contratos con números CJBSC-MOF-LPE-010-2022 y CJBSC-SCIMP-LPE-002-2022 del Consejo de la Judicatura, un contrato con número SESEABCS/UA/01/2022 de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y 2 contratos con números CAD-RP2022-APA-01/2022 y CAD-RP2022-AEM-02/2022 del Instituto de Vivienda, todos del estado de Baja California Sur, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículos 20, 24, 27, 28, 35, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57 y 59.

14. Con la revisión a una muestra de 47 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se constató que en los contratos con números GBCS/2022-501-IN-023-081, GBCS/2022-701-IN-021-080 y GBCS/2022-IN-701-003-026, celebrados por la SFA, se detectó que en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, 8 empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio en común, con respecto a la ganadora; cabe indicar que dichas empresas fueron descalificadas; sin embargo, el supuesto de descalificación no fue por tener un socio en común, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, artículo 70, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículo 61.

2022-1-01101-19-0478-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron los contratos números GBCS/2022-501-IN-023-081, GBCS/2022-701-IN-021-080 y GBCS/2022-IN-701-003-026, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, de los cuales se constató que 8 empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio en común, con respecto de la ganadora, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículo 61.

2022-1-01101-19-0478-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

15. Con la revisión de 47 expedientes de adquisiciones arrendamientos y servicios, pagados con recursos de las PFEF 2022, se verificó que respecto de los contratos con números GBCS/2022-1400-CA-09E-21-011, AD/ISSBCS/P4171/2022, GBCS/2022-516-IN-014-013-058 y GBCS/2022-1106-CA-04O-08-039, los dictámenes de excepción de la licitación pública de las adjudicaciones no justificaron los criterios seleccionados para cada uno de los procedimientos; en relación con los contratos con números CAD-RP2022-APA-01/2022 y CAD-RP2022-AEM-02/2022, no se contó con los dictámenes de adjudicación que justifiquen la selección del procedimiento, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículos 28, 45, 47 y 52.

2022-B-03000-19-0478-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el

procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron información que justifique los criterios seleccionados de los dictámenes de excepción de la licitación pública correspondientes a los contratos con números GBCS/2022-1400-CA-09E-21-011, AD/ISSBCS/P4171/2022, GBCS/2022-516-IN-014-013-058 y GBCS/2022-1106-CA-04O-08-039; asimismo, que no presentaron los dictámenes de adjudicación que justifiquen la selección del procedimiento, respecto de los contratos con números CAD-RP2022-APA-01/2022 y CAD-RP2022-AEM-02/2022, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículos 28, 45, 47 y 52.

16. Con la revisión de 25 pagos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la SFA, pagados con recursos de las PFEF 2022, por un monto total de 40,573.1 miles de pesos, se constató que estos se relacionan a las pólizas con números 468, 64660, 2547, 2149, 42808, 542, 2192, 564, 513, 4986, 2714, 4990, 5925, 4987, 1265, 3690, 2346, 4989, 4988, 4024, 30442, 485 y 30478, de las cuales, de acuerdo con los montos máximos de adjudicación, debieron realizarse mediante un procedimiento de adjudicación, que no se presentó, ni se contó con la información relacionada a dicho procedimiento y contratación, consistente en oficios de suficiencia presupuestal, el programa anual de adquisiciones, cotizaciones, convocatorias y oficios de invitación, las bases de licitación, la documentación que funde y motive el proceso, el acta constitutiva y la constancia de situación fiscal de los proveedores adjudicados y participantes, ni la documentación que compruebe el análisis técnico y económico de las propuestas presentadas, entre ellas la ganadora, los dictámenes de adjudicación y fallo de los mismos, los contratos y sus anexos, y las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos de dichos contratos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículos 20, 24, 27, 28, 35, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57 y 59.

2022-B-03000-19-0478-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la información relacionada al proceso de contratación y adjudicación, consistente en oficios de suficiencia presupuestal, programa anual de adquisiciones, cotizaciones, convocatorias y/o oficios de invitación, las bases de dichos procedimientos, la documentación que funde y motive el proceso de adjudicación, el acta constitutiva y constancia de situación fiscal de los proveedores adjudicados y participantes; la documentación que compruebe el análisis técnico y económico de las propuestas presentadas, entre ellas la ganadora, los dictámenes de adjudicación y fallo de los mismos, los contratos y sus anexos, y las garantías de cumplimiento y vicios ocultos de dichos contratos, respecto de los pagos de las pólizas con números 468, 64660, 2547, 2149, 42808, 542, 2192, 564, 513, 4986, 2714, 4990, 5925, 4987, 1265, 3690, 2346, 4989, 4988,

4024, 30442, 485 y 30478, que de acuerdo con los montos máximos de adjudicación debieron realizarse mediante un procedimiento de adjudicación, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículos 20, 24, 27, 28, 35, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57 y 59.

17. Con la revisión de 47 expedientes de adquisiciones arrendamientos y servicios del Gobierno del Estado de Baja California Sur, pagados con recursos de las PFEF 2022, se verificó que respecto de los contratos con número GBCS/2022-701-IN-021-080, GBCS/2022-701-003-026, GBCS/2022-400-LPA-145-380, GBCS/2022-1700-LPA-051-197, ASE/BCS/ADQ/VEHIC-001-2022, GBCS/2022-701-LPA-009-043, ASE/BCS/ADQ/COMP-002-2022(1), CAD-RP2022-APA-01/2022 y CAD-RP2022-AEM-02/2022, la entidad fiscalizada proporcionó la información que acreditó el pago, consistente en las facturas, las pólizas de egresos y las transferencias bancarias; asimismo, se constató el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conformada por las actas de entrega recepción, las remisiones, los avisos de conformidad y la evidencia fotográfica, por un monto de 15,017.3 miles de pesos.

18. Con la revisión de 47 expedientes de adquisiciones arrendamientos y servicios del Gobierno del Estado de Baja California Sur, pagados con recursos de las PFEF 2022, se constató que respecto de los contratos con número GBCS/2021-LP-083-119, GBCS/2021-500-LP-LES-066-118, GBCS/2022-501-IN-023-081, GBCS/2022-514-LPA-029-090, GBCS/2022-1400-CA-09E-19-007, GBCS/2021-LP-LES-085-152, GBCS/2021-LP-LES-084-151, GBCS/2022-LPE-14-001-2022-023, GBCS/2022-501-LPA-116-318, GBCS/2022-LPA-052-190, GBCS/2022-1400-CA-09E-16-004, GBCS/2021-500-LP-LES-065-117, GBCS/2022-1400-CA-09E-18-006, GBCS/2022-516-CA-060-22-107, GBCS/2022-1400-CA-09E-14-002, GBCS/2022-400-LPA-149-386, GBCS/2022-1400-CA-09E-13-010, GBCS/2022-1400-CA-09E-21-011, GBCS/2022-802-LPA-007-044, GBCS/2022-516-IN-014-013-058 y GBCS/2022-1106-CA-040-08-039, no se presentaron las transferencias bancarias ni los estados de cuenta bancarios que acrediten el pago al proveedor, por un monto de 189,212.8 miles de pesos; asimismo, en los contratos con números GBCS/2021-LP-083-119, GBCS/2022-1400-CA-09E-19-007, GBCS/2021-LP-LES-085-152, GBCS/2021-LP-LES-084-151, GBCS/2022-LPE-14-001-2022-023, GBCS/2022-LPA-052-190, GBCS/2022-1400-CA-09E-16-004, GBCS/2022-1400-CA-09E-18-006 y GBCS/2022-1400-CA-09E-21-011, se determinaron diferencias por comprobar respecto de los montos reportados como pagados con Participaciones Federales; de igual manera, los contratos con números GBCS/2021-LP-083-119, GBCS/2021-500-LP-LES-066-118, GBCS/2022-501-IN-023-081, GBCS/2022-514-LPA-029-090, GBCS/2022-1400-CA-09E-19-007, GBCS/2021-LP-LES-085-152, GBCS/2021-LP-LES-084-151, GBCS/2022-LPE-14-001-2022-023, GBCS/2022-501-LPA-116-318, GBCS/2022-LPA-052-190, GBCS/2022-1400-CA-09E-16-004, GBCS/2021-500-LP-LES-065-117, GBCS/2022-1400-CA-09E-18-006, GBCS/2022-516-CA-060-22-107, GBCS/2022-1400-CA-09E-14-002, GBCS/2022-400-LPA-149-386, GBCS/2022-1400-CA-09E-13-010 y GBCS/2022-1400-CA-09E-21-011, no presentaron la documentación completa que acredite la entrega de los bienes y la prestación de los servicios.

2022-A-03000-19-0478-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 189,212,757.64 pesos (ciento ochenta y nueve millones doscientos doce mil setecientos cincuenta y siete pesos 64/100 M.N.), por concepto de transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios que comprueben los pagos a los proveedores; la información y documentación que aclare las diferencias por comprobar de los montos reportados como pagados con Participaciones Federales, y la totalidad de la documentación que acredite la entrega de los bienes y la prestación de los servicios, respecto de los contratos con números GBCS/2021-LP-083-119, GBCS/2021-500-LP-LES-066-118, GBCS/2022-501-IN-023-081, GBCS/2022-514-LPA-029-090, GBCS/2022-1400-CA-09E-19-007, GBCS/2021-LP-LES-085-152, GBCS/2021-LP-LES-084-151, GBCS/2022-LPE-14-001-2022-023, GBCS/2022-501-LPA-116-318, GBCS/2022-LPA-052-190, GBCS/2022-1400-CA-09E-16-004, GBCS/2021-500-LP-LES-065-117, GBCS/2022-1400-CA-09E-18-006, GBCS/2022-516-CA-060-22-107, GBCS/2022-1400-CA-09E-14-002, GBCS/2022-400-LPA-149-386, GBCS/2022-1400-CA-09E-13-010, GBCS/2022-1400-CA-09E-21-011, GBCS/2022-802-LPA-007-044, GBCS/2022-516-IN-014-013-058 y GBCS/2022-1106-CA-040-08-039.

19. Con la revisión de 47 expedientes de adquisiciones arrendamientos y servicios del Gobierno del Estado de Baja California Sur, pagados con recursos de las PFEF 2022, se constató que del contrato número SESEABCS/UA/01/2022, no se presentó evidencia documental del proyecto objeto del contrato, por 887.7 miles de pesos, del contrato número GBCS/2022-516-CA-05E-013-077, no se presentó evidencia del cumplimiento del servicio consistente en los anexos e información enumerada en el escrito de fecha 30 de septiembre de 2022, por 6,144.0 miles de pesos; de los contratos CJBCS-MOF-LPE-010-2022 y CJBCS-SCIMP-LPE-002-2022, no se presentó evidencia fotográfica fehaciente y legible que compruebe la entrega de los bienes, por 2,098.6 miles de pesos y 1,331.8 miles de pesos, respectivamente, de los contratos AD/ISSBCS/OS393/2022, AD/ISSBCS/OS396/2022, AD/ISSBCS/OS394/2022 y AD/ISSBCS/OS392/2022, no se presentó evidencia fotográfica fehaciente y suficiente de los trabajos realizados, así como no se dispuso con la totalidad de las pólizas de egresos relacionadas a dichos contratos y la documentación que acreditó el resguardo de los bienes adquiridos por parte de la institución consistente en números de inventario o resguardos que permita identificar los bienes objeto de los servicios, por un monto total de 1,564.7 miles de pesos, 2,487.2 miles de pesos, 20,462.3 miles de pesos y 6,703.9 miles de pesos, respectivamente, del contrato LPA-000000013-018-2022-01, no se presentó la totalidad de las pólizas de egresos y evidencia fotográfica que acredite la entrega de los bienes objeto del contrato, por 2,574.8 miles de pesos, de los contratos LA-903006996-E27-2022/05, AD/ISSBCS/P4171/2022, LPA-000000013-013-2022/01, LA-903006996-E33-2022/01, LPA-000000014-052-2022/01, LA-903006996-E1-2022/SOMG y LPA-000000013-029-2021/SOMG, no se presentó la totalidad de las pólizas de egresos y evidencia fotográfica y documental, consistente en remisiones, resguardos o avisos de conformidad que acredite la entrega de los bienes objeto del contrato, por un monto total de 1,604.9 miles de pesos, 1,921.0 miles de pesos, 5,968.5 miles de pesos, 2,230.7 miles de pesos, 2,513.9 miles de pesos, 2,689.1 miles de pesos y 1,959.9 miles de pesos,

respectivamente, por último, respecto del contrato con número LPA-000000013-036-2020/SLI, no se proporcionó la totalidad de las pólizas de egresos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículos 62, 69 y 73.

2022-A-03000-19-0478-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 63,143,041.24 pesos (sesenta y tres millones ciento cuarenta y tres mil cuarenta y un pesos 24/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Entidades Federativas, por la falta del proyecto; del contrato número SESEABCS/UA/01/2022; por la falta de evidencia consistente en los anexos e información enumerada en el escrito de fecha 30 de septiembre de 2022; del contrato número GBCS/2022-516-CA-05E-013-077, por la falta de evidencia fotográfica fehaciente y legible que compruebe la entrega de los bienes, respecto de los contratos números CJBCS-MOF-LPE-010-2022 y CJBCS-SCIMP-LPE-002-2022, por la falta de evidencia fotográfica fehaciente y suficiente de los trabajos realizados y documentación que acredite la tenencia de los bienes por parte de la institución consistente en números de inventario o resguardos que permita identificar los bienes objeto de los servicios; de los contratos con números AD/ISSBCS/OS393/2022, AD/ISSBCS/OS396/2022, AD/ISSBCS/OS394/2022 y AD/ISSBCS/OS392/2022; por la falta de evidencia fotográfica que acredite la entrega de los bienes, respecto del contrato LPA-000000013-018-2022-01 y por la falta de evidencia fotográfica y documental, consistente en remisiones, resguardos o avisos de conformidad, que acredite la entrega de los bienes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículos 62, 69 y 73.

20. Con la revisión de 25 pagos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados por la Secretaría de Finanzas y Administración, pagados con recursos de las PFEF 2022, se constató que respecto de las pólizas con números 468, 64660, 2547, 2149, 542, 2192, 564, 513, 30442, 485 y 30478 se presentaron las facturas, las pólizas de egresos y las cuentas por liquidar certificadas; sin embargo, en 13 de los conceptos solicitados no se contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en las transferencias bancarias y los estados de cuenta bancarios que comprueben el pago al proveedor; de igual manera, no se cuenta con evidencia de los entregables o el cumplimiento de las obligaciones que justifiquen el pago por 14,463.3 miles de pesos.

2022-A-03000-19-0478-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 14,463,355.50 pesos (catorce millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.), por concepto de las pólizas con números 468, 64660, 2547, 2149, 542, 2192, 564, 513,

30442, 485 y 30478, tal como las transferencias bancarias y los estados de cuenta bancarios que comprueben el pago al proveedor; así como las evidencias de los entregables y del cumplimiento de las obligaciones que justifiquen los pagos realizados.

21. Con la revisión de 25 pagos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la SAF, pagados con recursos de las PFEF 2022, se constató que la entidad fiscalizada no proporcionó las facturas, las pólizas, las cuentas por liquidar certificadas, los estados de cuenta bancarios que comprueben el pago al proveedor y la evidencia de los entregables o cumplimiento de las obligaciones que justifiquen los pagos a los proveedores; asimismo, se detectó de la póliza con número 42808, consistente en la “Prestación de servicios a través del motor de gestión de servicios de gobierno electrónico en la modalidad de software como servicios ScuS (Software as Service, SaaS) compatible para kioscoPlaza, KioskoMovil, KioskoWeb, del mes de abril de 2022” por 948.8 miles de pesos, y de las pólizas con números 4986, 4990, 4987, 4989, 4988, 2714, 5925, 1265, 3690, 2346 y 4024, por 25,124.9 miles de pesos.

2022-A-03000-19-0478-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 26,073,716.93 pesos (veintiséis millones setenta y tres mil setecientos dieciséis pesos 93/100 M.N.), por concepto de las pólizas con números 42808, 4986, 4990, 4987, 4989, 4988, 2714, 5925, 1265, 3690, 2346 y 4024, toda vez que carece de las facturas, las cuentas por liquidar certificadas o las solicitudes de pago y los estados de cuenta bancarios que comprueben y justifiquen los pagos realizados a los proveedores, así como las evidencias de los entregables o la documentación que compruebe y justifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Obra pública

22. Con la revisión de los auxiliares contables y presupuestales y de los estados de cuenta bancarios de PFEF 2022, proporcionados por el Gobierno de estado de Baja California Sur, se identificaron 3 ejecutores del gasto (descentralizados) junto con la Secretaría de Gobierno del Estado (Sector central), que ejercieron recursos con cargo al capítulo 6000 Inversión Pública del clasificador por objeto del gasto, por un monto de 104,417.1 miles de pesos; asimismo, se comprobó que la entidad fiscalizada remitió la información contractual (número de contrato, nombre del proveedor, registro federal de contribuyentes, monto pagado, partida específica de gasto y número de póliza de egresos) del ejercicio de los recursos en materia de obra pública, la cual es consistente con la información reportada del destino del gasto.

23. Con la revisión de 18 expedientes de obra pública, celebrados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la SFA, el ISSBCS, el IVBCS y LA CEABCS, pagados con recursos de las PFEF 2022, por un monto total de 65,601.7 miles de pesos, que se integra de 38,445.8 miles de pesos a cargo de la SFA y de 27,155.9 miles de pesos a cargo de

los ejecutores, de los cuales 6 fueron adjudicados mediante licitación pública, 11 por invitación a cuando menos 3 personas y 1 mediante adjudicación directa; se verificó que respecto de 18 se proporcionaron los contratos los cuales cumplen con la normativa, así como las garantías de cumplimiento a las obligaciones contractuales y los oficios de suficiencia presupuestal a los procedimientos de adjudicación, de 16 se presentaron las actas constitutivas de las empresas contratadas, así como las constancias de situación fiscal que demuestran un giro comercial congruente con el objeto del contrato y las garantías de vicios ocultos, en 15 contratos se cuenta con la documentación que comprueba el análisis técnico y económico de las propuestas presentadas, de 14 se presentaron las bases a los procedimientos de adjudicación, así como las fianzas que garantizan el anticipo, en 12 se presentaron las actas de fallo relativas al proceso de adjudicación en la cual se designa al contratista encargado de llevar a cabo los trabajos, así como el catálogo de conceptos de dichas obras y los expedientes técnicos y económicos de los contratistas adjudicados, de 9 se proporcionaron los dictámenes de adjudicación que determinan al contratista encargado de realizar los trabajos objeto de los contratos, en 6 se presentaron las convocatorias de los procedimientos de adjudicación y las constancias que avalan la inscripción de los contratistas en el padrón del Estado, de 5 se cuentan con los dictámenes de justificación al procedimiento de adjudicación como excepción a la licitación pública, así como los convenios a los contratos y sus respectivos dictámenes que los autoricen, de 4 contratos se presentaron las actas constitutivas de las empresas concursantes, por último, respecto de 1 contrato, fue presentada la documentación que acredita la propiedad del inmueble en favor de la entidad fiscalizada.

24. Con la revisión de 18 expedientes de obra pública de 4 ejecutores del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondientes a 4 contratos (RP-SF-03-2021/05, RP-SF-03-2021/03, RP-T1-03-2022/02 y RP-SF-03-2021/04) de la SFA, 2 contratos (LPO-000000003-003-2022 y INO-000000003-002-2022) de la CEABCS, 6 contratos (COP-PE-VS_INCSANTAROSALIA-AD-04-2022, COP-AAVD2022-IC3-RBI-18-2022, COP-AAVD2022-IC3-VP-06-2022, COP-PE-VS_INCSANTIAGO-AD-01-2022, COP-AAVD2022-IC3-VP-08-2022 y COP-AAVD2022-IC3-RBI-23-2022) del IVBCS y 6 contratos (ISSBCS-EST-LABTORRE-2022/14, ISSBCS-EST-OFCEN-2022/12, ISSBC-EST-JUR03-2022/13, ISSBCS-EST-HPSQ-2022/17, ISSBCS-EST-SERVSALUD-2022/15 y ISSBCS-EST-LABEST-2022/16) del ISSBCS, de la muestra de auditoría, se determinaron inconsistencias en los procesos de adjudicación y falta de documentos en la integración de cada uno de los expedientes, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 24, 26, 27, 29, 30, 31, 35, 36, 38, 42, 43, 44, 45, 46, fracciones I y II, 48, 49, 60, 69, fracción I, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 13, 14, 19, 20, 22, 33, 34, 44, 54, 61, 62, 63, 65 y 66.

2022-B-03000-19-0478-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California

Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron el debido proceso de adjudicación y no contaron con la documentación completa de la integración de 18 expedientes y, en su caso, que no justificaron las adjudicaciones conforme a la normativa, de contratos de 4 ejecutores del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con números RP-SF-03-2021/05, RP-SF-03-2021/03, RP-T1-03-2022/02 y RP-SF-03-2021/04 de la Secretaría de Finanzas y Administración, LPO-000000003-003-2022 y INO-000000003-002-2022 de la Comisión Estatal del Agua, COP-PE-VS_INCSANTAROSALIA-AD-04-2022, COP-AAVD2022-IC3-RBI-18-2022, COP-AAVD2022-IC3-VP-06-2022, COP-PE-VS_INCSANTIAGO-AD-01-2022, COP-AAVD2022-IC3-VP-08-2022 y COP-AAVD2022-IC3-RBI-23-2022 del Instituto de Vivienda y ISSBCS-EST-LABTORRE-2022/14, ISSBCS-EST-OFCEEN-2022/12, ISSBC-EST-JUR03-2022/13, ISSBCS-EST-HPSQ-2022/17, ISSBCS-EST-SERVSALUD-2022/15 y ISSBCS-EST-LABEST-2022/16 del Instituto de Servicios de Salud, todos del Estado de Baja California Sur, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 24, 26, 27, 29, 30, 31, 35, 36, 38, 42, 43, 44, 45, 46, fracciones I y II, 48, 49, 60, 69, fracción I, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 13, 14, 19, 20, 22, 33, 34, 44, 54, 61, 62, 63, 65 y 66.

25. Con la revisión a una muestra de 18 expedientes de obra, se constató que en los contratos con números ISSBCS-EST-JUR03-2022/13 y ISSBCS-EST-SERVSALUD-2022/15 ejecutados por el ISSBCS, se detectó que en los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres personas, cuatro contratistas participantes se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio en común, cabe indicar que dichas empresas fueron descalificadas; sin embargo, el supuesto de descalificación no fue por tener un socio en común, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículo 49.

2022-1-01101-19-0478-16-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron los contratos números ISSBCS-EST-JUR03-2022/13 y ISSBCS-EST-SERVSALUD-2022/15, por el Instituto de Servicios de Salud, de los cuales se constató que cuatro empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio en común, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, artículo 70, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículo 49.

2022-1-01101-19-0478-16-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

26. Con la revisión de 18 contratos de obra pública, celebrados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2022, verificó que respecto de los contratos con números COP-AAVD2022-IC3-RBI-18-2022, ISSBCS-EST-LABTORRE-2022/14, ISSBCS-EST-OFCEEN-2022/12, ISSBCS-EST-JUR03-2022/13, ISSBCS-EST-HPSQ-2022/17, ISSBCS-EST-SERVSALUD-2022/15, ISSBCS-EST-LABEST-2022/16 y COP-AAVD2022-IC3-RBI-23-2022, no cuentan con dictámenes de adjudicación que justifiquen la selección del procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas y los supuestos de derecho en los cuales se funden las mismas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 35 y 36, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 33 y 78.

2022-B-03000-19-0478-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron los dictámenes de adjudicación que justifiquen la selección del procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas y no contaron con la justificación o el fundamento legal correspondiente, respecto de los contratos con números COP-AAVD2022-IC3-RBI-18-2022, ISSBCS-EST-LABTORRE-2022/14, ISSBCS-EST-OFCEEN-2022/12, ISSBCS-EST-JUR03-2022/13, ISSBCS-EST-HPSQ-2022/17, ISSBCS-EST-SERVSALUD-2022/15, ISSBCS-EST-LABEST-2022/16 y COP-AAVD2022-IC3-RBI-23-2022, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 35 y 36, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 33 y 78.

27. Con la revisión de 2 pagos de obra pública, realizados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la SAF, pagados con recursos de las PFEF 2022, por un monto total

de 2,063.9 miles de pesos, se constató que éstos se relacionan al contrato con número RP-T1-03-2022/03; sin embargo, no se presentó la información relativa al proceso de contratación y adjudicación, consistente en el oficio de suficiencia presupuestal, programa anual de obra, cotización, convocatoria y oficios de invitación, las bases del procedimiento, la documentación que funde y motive el proceso de adjudicación, el acta constitutiva y la constancia de situación fiscal de los contratistas adjudicados y participantes; la documentación que compruebe el análisis técnico y económico de las propuestas presentadas, entre ellas la ganadora, el dictamen de adjudicación y fallo del mismo, el contrato y sus anexos, el catálogo de conceptos y las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos de dicho contrato, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 24, 26, 27, 29, 30, 31, 35, 36, 38, 42, 43, 44, 45, 46, fracciones I y II, 48, 49, 60 y 69, fracción I, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 13, 14, 19, 20, 22, 33, 34, 44, 54, 61, 62, 63, 65 y 66.

2022-B-03000-19-0478-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la información relativa al proceso de contratación y adjudicación, consistente en el oficio de suficiencia presupuestal, programa anual de obra, cotización, convocatoria y/o oficios de invitación, las bases del procedimiento, la documentación que funde y motive el proceso de adjudicación, el acta constitutiva y/o constancia de situación fiscal de los contratistas adjudicados y participantes; la documentación que compruebe el análisis técnico y económico de las propuestas presentadas, entre ellas la ganadora, el dictamen de adjudicación y fallo del mismo, el contrato y sus anexos, el catálogo de conceptos y las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos de dicho contrato, respecto del contrato con número RP-T1-03-2022/03, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 24, 26, 27, 29, 30, 31, 35, 36, 38, 42, 43, 44, 45, 46, fracciones I y II, 48, 49, 60 y 69, fracción I, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 13, 14, 19, 20, 22, 33, 34, 44, 54, 61, 62, 63, 65 y 66.

28. Con la revisión de 18 expedientes de obra pública, celebrados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, pagados con recursos de las PFEF 2022, en relación a los 2 contratos celebrados por Comisión Estatal del Agua, se verificó que, en relación al contrato con número LPO-000000003-003-2022, la entidad fiscalizada proporcionó la información que acredita la documentación relativa al proceso de ejecución, consistente en las estimaciones, su caratula, números generadores, reportes de avances en actividades, reportes fotográficos, y las notas de bitácora de las mismas; asimismo, se proporcionó la

información que acreditó el pago de las estimaciones consistente en las facturas, las pólizas de egresos y las transferencias bancarias, por un monto total de 1,596.2 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionaron las pruebas de calidad a los materiales utilizados respecto de dicho contrato; por otra parte, respecto del contrato con número INO-000000003-002-2022, se proporcionaron las estimaciones, su carátula, los números generadores, los reportes de avances en actividades, las pruebas de calidad a los materiales utilizados, reportes fotográficos, y las notas de bitácora de las mismas, así como las facturas, pólizas y transferencias bancarias, por un monto total de 1,449.9 miles de pesos; sin embargo, no se cuenta con la póliza de egresos relativa a la estimación 6, por un monto total de 195.8 miles de pesos, y las pruebas de calidad a los materiales empleados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 55 y 60.

2022-B-03000-19-0478-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron las pruebas de calidad a los materiales utilizados, respecto de los contratos con números LPO-000000003-003-2022 e INO-000000003-002-2022; así como la póliza de egresos relativa a la estimación 6, respecto del contrato con número INO-000000003-002-2022, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 55 y 60.

29. Con la revisión de 18 expedientes de obra pública y servicios relacionados con las mismas, celebrados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, pagados con recursos de las PFEF 2022, con relación a 6 contratos celebrados por el Instituto de Vivienda de Baja California Sur, se cuenta con la documentación relativa al proceso de ejecución, consistente en las estimaciones, las carátulas de las estimaciones, los números generadores, los reportes de avances de ejecución, los reportes fotográficos y las notas de bitácora de las mismas, así como la documentación que acredita el pago de las estimaciones consistente en las facturas, las pólizas y las transferencias bancarias; sin embargo, respecto de los contratos con números COP-AAVD2022-IC3-VP-06-2022, COP-AAVD2022-IC3-VP-08-2022 y COP-AAVD2022-IC3-RBI-23-2022, no se presentaron las pólizas de egresos relacionadas al pago del anticipo; de igual forma, en relación al contrato con número COP-PE-VS_INCSANTIAGO-AD-01-2022, no se cuenta con la póliza de egresos relacionada a la estimación 1; respecto de los contratos con números COP-PE-VS_INCSANTAROSALIA-AD-04-2022, COP-AAVD2022-IC3-RBI-18-2022, COP-AAVD2022-IC3-VP-06-2022, COP-PE-VS_INCSANTIAGO-AD-01-2022, COP-AAVD2022-IC3-VP-08-2022 y COP-AAVD2022-IC3-RBI-23-2022, no se contó con la lista de beneficiarios, ni la documentación que avale la entrega de los inmuebles, por un monto

total de 16,242.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 55 y 60, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 13, 14, 19, 20, 22, 33, 34, 44, 54, 61, 62, 63, 65 y 66.

2022-B-03000-19-0478-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la totalidad de las pólizas de egresos, respecto de los contratos con números COP-AAVD2022-IC3-VP-06-2022, COP-AAVD2022-IC3-VP-08-2022, COP-AAVD2022-IC3-RBI-23-2022 y COP-PE-VS_INCSANTIAGO-AD-01-2022, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 55 y 60; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 13, 14, 19, 20, 22, 33, 34, 44, 54, 61, 62, 63, 65 y 66.

2022-A-03000-19-0478-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 16,242,902.94 pesos (dieciséis millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos dos pesos 94/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Entidades Federativas, derivado de la falta de documentación que avale la entrega de los inmuebles a los beneficiarios, respecto de los contratos con números COP-PE-VS_INCSANTAROSALIA-AD-04-2022, COP-AAVD2022-IC3-RBI-18-2022, COP-AAVD2022-IC3-VP-06-2022, COP-PE-VS_INCSANTIAGO-AD-01-2022, COP-AAVD2022-IC3-VP-08-2022 y COP-AAVD2022-IC3-RBI-23-2022, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 24, 26, 27, 29, 30, 31, 35, 36, 38, 42, 43, 44, 45, 46, fracciones I y II, 48, 49, 60 y 69, fracción I, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 13, 14, 19, 20, 22, 33, 34, 44, 54, 61, 62, 63, 65 y 66.

30. Con la revisión de 18 expedientes de obra pública y servicios relacionados con las mismas, celebrados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, pagados con recursos de las PFEF 2022, en relación a los 6 contratos celebrados por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se verificó que respecto de los contratos con número ISSBCS-EST-LABTORRE-2022/14, ISSBCS-EST-OFCEM-2022/12, ISSBCS-EST-JUR03-2022/13, ISSBCS-EST-HPSQ-2022/17, ISSBCS-EST-SERVSALUD-2022/15 y ISSBCS-EST-LABEST-2022/16, la

entidad fiscalizada proporcionó la documentación relativa al proceso de ejecución, consistente en las estimaciones, las carátulas de estimación, los números generadores, los reportes de avances en actividades, los reportes fotográficos y las notas de bitácora de las mismas; asimismo, se proporcionó la información que acreditó el pago de las estimaciones consistente en las facturas y transferencias bancarias; sin embargo, respecto de los 6 contratos no se presentaron las actas finiquito y las actas de extinción de obligaciones y derechos y tampoco se contó con la totalidad de las pólizas de egresos relacionadas a los pagos de dichos contratos; se verificó que la entidad no presentó evidencia documental que acredite que el lugar donde se ejecutaron los trabajos de obra pública es propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de los cuales se pagaron 13,790.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 19, 67, 69 y 71, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 72, 126, 128, 130, 132 y 134.

2022-A-03000-19-0478-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 13,790,129.22 pesos (trece millones setecientos noventa mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Entidades Federativas, derivado de la falta de evidencia documental que acredite que el lugar donde se ejecutaron los trabajos de obra pública son propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur o similar, respecto de los contratos con números ISSBCS-EST-LABTORRE-2022/14, ISSBCS-EST-OFCEM-2022/12, ISSBCS-EST-JUR03-2022/13, ISSBCS-EST-HPSQ-2022/17, ISSBCS-EST-SERVSALUD-2022/15 y ISSBCS-EST-LABEST-2022/16, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 19, 67, 69 y 71, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 72, 126, 128, 130, 132 y 134.

31. Con la revisión de 18 expedientes de obra pública y servicios relacionados con las mismas, celebrados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, pagados con recursos de las PFEF 2022, en relación con 4 contratos celebrados por la SFA, con números RP-SF-03-2021/05, RP-SF-03-2021/03, RP-T1-03-2022/02 y RP-SF-03-2021/04, se cuenta con la documentación relativa al proceso de ejecución, consistente en las estimaciones, su caratula, números generadores, reportes de avances en actividades, reportes fotográficos, y las notas de bitácora de las mismas; asimismo se proporcionó la información que acreditó el pago de las estimaciones consistente en las facturas y pólizas de egresos; de igual forma, de los contratos con número RP-SF-03-2021/04 y RP-T1-03-2022/02, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación que acredita el pago al contratista por un monto de 326.3 miles de pesos y 5,129.3 miles de pesos, respectivamente; de igual forma, se presentó la documentación relacionada al proceso de entrega recepción de la obra; sin embargo, de los

contratos con número RP-SF-03-2021/05, RP-SF-03-2021/03 y RP-SF-03-2021/04, no se presentaron las actas de extinción de obligaciones y derechos relativas a dichos contratos; asimismo, del contrato RP-T1-03-2022/02, no se cuenta con documentación que compruebe las pruebas de calidad a los materiales utilizados en la estimación 5, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 67, 69 y 71, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 72, 126, 128, 130, 132 y 134.

2022-B-03000-19-0478-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron las actas de extinción de obligaciones y derechos, respecto de los contratos con número RP-SF-03-2021/05, RP-SF-03-2021/03 y RP-SF-03-2021/04, y las pruebas de calidad a los materiales utilizados en la estimación 5, respecto del contrato con número RP-T1-03-2022/02, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 67, 69 y 71; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 72, 126, 128, 130, 132 y 134.

32. Con la revisión de 18 expedientes de obra pública y servicios relacionados con las mismas, celebrados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, pagados con recursos de las PFEF 2022, con relación a los 4 contratos celebrados por la SFA, se verificó que respecto de los contratos con número RP-SF-03-2021/05, RP-SF-03-2021/03, RP-T1-03-2022/02 y RP-SF-03-2021/04, la entidad fiscalizada no proporcionó los estados de cuenta ni las transferencias bancarias que acrediten el pago a los contratistas, por un monto de total de 26,871.2 miles de pesos; asimismo, respecto del contrato con número RP-SF-03-2021/05, no se presentaron reportes fotográficos íntegros y legibles que permitieran identificar los avances de obra; por último, del contrato con número RP-SF-03-2021/03, no se proporcionó la información relacionada con la estimación 7-CA y Sin Número consistente en caratula, números generadores, reportes de avances en actividades, reportes fotográficos, y las notas de bitácora de las mismas; además, no se proporcionó la información que acredite el pago de las estimaciones consistente en las facturas, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios.

2022-A-03000-19-0478-03-004 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 26,871,178.60 pesos (veintiséis millones ochocientos setenta y un mil ciento setenta y ocho pesos 60/100 M.N.), por

concepto de los contratos con números RP-SF-03-2021/05, RP-SF-03-2021/03, RP-T1-03-2022/02 y RP-SF-03-2021/04, por la falta de documentación tal como los estados de cuenta y transferencias bancarias que acrediten el pago a los contratistas, así como reportes fotográficos íntegros y legibles que permitan identificar los avances de obra, respecto del contrato RP-SF-03-2021/05, y la falta de información relacionada con la estimación 7-CA y Sin Número consistente en carátula, números generadores, reportes de avances en actividades, reportes fotográficos, y las notas de bitácora de las mismas, así como la información que acredite el pago de las estimaciones consistente en las facturas, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios, respecto del contrato RP-SF-03-2021/03.

33. Con la revisión de 2 pagos de obra pública, efectuados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, con recursos de las PFEF 2022, por un monto total de 2,063.9 miles de pesos, se constató que éstos se relacionan al contrato con número RP-T1-03-2022/03, la entidad fiscalizada proporcionó las estimaciones 3 y 4 del mismo, con sus carátulas respectivas, los números generales, la evidencia fotográfica, pruebas de laboratorio y bitácoras, así como las facturas y pólizas de egresos por un monto total de 2,020.7 miles de pesos; de igual forma, se proporcionó la transferencia bancaria relacionada al pago de la estimación 4 por un monto total de 1,019.6 miles de pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato ni el catálogo de conceptos que permitiera identificar la correcta ejecución de la obra, lo anterior por un monto total de 1,019.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículo 44.

2022-A-03000-19-0478-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,019,554.77 pesos (un millón diecinueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 77/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Entidades Federativas, derivado de la falta del contrato y del catálogo de conceptos que permita identificar la correcta ejecución de la obra, respecto del contrato con número RP-T1-03-2022/03, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículo 44.

34. Con la revisión de 2 pagos de obra pública, celebrados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, pagados con recursos de las PFEF 2022, por un monto total de 2,063.9 miles de pesos, se constató que éstos se relacionan al contrato con número RP-T1-03-2022/03, del cual se proporcionó las estimaciones 3 y 4 y se verificó que, respecto a la estimación 3 no se proporcionó la transferencia bancaria ni el estado de cuenta bancario que acredite el pago a la contratista; de igual manera, no se presentó el contrato y catálogo de conceptos que permita identificar la correcta ejecución de la obra, por un monto total de 1,044.3 miles de pesos.

2022-A-03000-19-0478-03-005 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,044,390.50 pesos (un millón cuarenta y cuatro mil trescientos noventa pesos 50/100 M.N.), por concepto de un contrato con número RP-T1-03-2022/03, por la falta de estados de cuenta, transferencias bancarias que acrediten el pago a los contratistas, así como del contrato y catálogo de conceptos que permita identificar la correcta ejecución de la obra.

35. Con la revisión de un expediente de obra pública por administración directa, celebrados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SPUIMM) del Gobierno del estado de Baja California Sur, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2022, por un monto total de 4,055.0 miles de pesos, se constató que respecto del convenio con número SEPUIMM-JEC-005-2021 se cuenta con el acuerdo para la ejecución de las obras, el cual contiene la descripción pormenorizada de los trabajos, los proyectos de dichas obras, el programa de ejecución de las mismas y la documentación que ampara la suficiencia de recursos; sin embargo, no se cuenta con la documentación que acredita la capacidad técnica y de maquinaria, así como las normas y especificaciones de los trabajos a realizar objetos del convenio, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 24, 73, 74, 75 y 76, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 201, 202, 203, 204 y 205.

2022-B-03000-19-0478-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación que acredite la capacidad técnica y de maquinaria, así como las normas y especificaciones de los trabajos a realizar, respecto del convenio con número SEPUIMM-JEC-005-2021, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 24, 73, 74, 75 y 76, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 201, 202, 203, 204 y 205.

36. Con la revisión de un expediente de obra pública por administración directa, celebrado por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la SPUIMM, pagado con recursos de las PFEF 2022, por un monto total de 4,055.0 miles de pesos, se constató que del convenio con número SEPUIMM-JEC-005-2021, en relación con las estimaciones 1N y 2N, se contó con las estimaciones, sus carátulas, los números generadores, los reportes de

avances en actividades, los reportes fotográficos, las pruebas de laboratorio y las notas de bitácora de las mismas respecto de las estimaciones; sin embargo, respecto de ambas estimaciones no se contó con la transferencia bancaria que acredite el pago, ni con la póliza de egresos relativa a la estimación 2N; por otra parte, respecto de las estimaciones 3N y 4N, la entidad fiscalizada no proporcionó, en ambas, las bitácoras de obra y los reportes fotográficos de las mismas; aunado a lo anterior, no se cuenta con los números generadores de obra de la estimación 4N; asimismo, no se cuenta con la comprobación de los recursos transferidos, consistente en listas de raya o documentos que respalden el pago de la mano de obra, los salarios, los viáticos, los materiales de consumo en oficina, la adquisición de los materiales requeridos, el arrendamiento de maquinaria complementaria, que los gastos administrativos hayan sido autorizados, accesorios permanentes que incluyan los fletes y maniobras, arrendamiento de maquinaria y equipo especializado para la correcta ejecución de la misma, por un monto total de 4,055.0 miles de pesos.

2022-A-03000-19-0478-03-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 4,054,999.00 pesos (cuatro millones cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de del convenio con número SEPUIMM-JEC-005-2021, por la falta de estados de cuenta y transferencias bancarias que acrediten el pago, además de la falta de bitácoras de obra y reportes fotográficos de las estimaciones 3N y 4N, así como los números generadores de la estimación 4N, las pólizas de egresos de las estimaciones 2N, 3N y 4N, las listas de raya o documentos que respalden el pago de la mano de obra, salarios, viáticos, materiales de consumo en oficina, adquisición de los materiales requeridos, arrendamiento de maquinaria complementaria, gastos administrativos que hayan sido autorizados, accesorios permanentes que incluyan los fletes y maniobras, arrendamiento de maquinaria y equipo especializado para la correcta ejecución de la misma.

Montos por Aclarar

Se determinaron 444,257,210.88 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 36 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 25 restantes generaron:

6 Solicitudes de Aclaración, 15 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 4,128,254.5 miles de pesos que representó el 68.3% de los recursos asignados al Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de marzo de 2023, fecha de corte de la auditoría, el Gobierno del Estado de Baja California Sur pagó 5,777,054.2 miles de pesos, que representaron el 95.6% de los recursos disponibles.

En el ejercicio de los recursos, el estado incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 444,527.2 miles de pesos, el cual representó el 10.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, no realizó una gestión eficiente y transparente de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CG/0147/2024, de fecha 24 de enero de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 se consideran como no atendidos.

3000; 0111

Oficio: CG/0147/2024.
 Asunto: Se envía información.



GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 Contraloría General
 Dirección de Seguimiento a
 Programas Federales

La Paz, Baja California Sur, a 24 de enero del 2024.
 2024 Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acta de Colonización del Valle de Santo Domingo

Aureliano Hernández Palacios Cardel
 Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"
 de la Auditoría Superior de la Federación
 Presente.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 REGISTRO
 25 ENE 2024
 OFICIALIA DE PARTES
 EDIFICIO AJUSCO
 00438
 AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 CONTRALORÍA GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO

En seguimiento a la Auditoría número **478**, denominada **"Participaciones Federales a Entidades Federativas"**, ejercicio fiscal **2022**, en atención a las Actas **002/CP2022-478**, **003/CP2022** y **2022/478/004** y referencia al oficio **DGAGF "D"/1508/2023**, medio por el cual se proporcionaron Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, específicamente **Resultado 2, Procedimiento 4.1, 4.2 y 4.3** que a letra dice:

"El Gobierno de Estado de Baja California Sur, no proporcionó la totalidad de la información solicitada mediante la Orden de Auditoría AEGF/4532/2023, de fecha 18 de abril de 2023, y oficio número DGAGF/D/10871/2023, de fecha 12 de mayo de 2023, respecto del ejercicio y destino de los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2022, por lo que no se pudo determinar el importe destinado en el capítulo 1000 "Servicios Personales". Lo anterior impidió seleccionar una muestra de auditoría a dicho capítulo del gasto de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2022, para verificar la coincidencia de la información presentada del destino de los recursos respecto de la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de Servicios Personales, solicitada mediante el "ANEXO 1, apartado 6. Servicios Personales", del oficio número DGAGF/D/10871/2023, de fecha 12 de mayo de 2023; por lo que no se pudo revisar y constatar con la documentación justificativa y comprobatoria que los pagos se realizaran conforme a la normatividad aplicable, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo anterior y considerando que se desconoce el destino del gasto del Gobierno del Estado de Baja California Sur (observado en el resultado 1 de las presentes Cédulas de Resultados Finales). La entidad fiscalizada, en caso de que haya ejercido recursos en el capítulo 1000, deberá proporcionar la información y documentación que ampare el ejercicio de los recursos en materia de Servicios Personales".

Derivado de lo anterior y atención al resultado específico enunciado y en alcance a los oficios **CG/2303/2023**, **CG/2444/2023** y **CG/3194/2023**, se adjuntan copias certificadas de los oficios mediante los cuales se da respuesta a lo observado y se adjunta soporte correspondiente de los ejecutores del gasto, como a continuación se describe:

Oficio Número:	Área que emite por:	Información Relativa:
HTS/CJ/P.022/2024	Raul Juan Mendoza Unzon Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de B.C.S.	"Servicios Personales" Información Comprobatoria Complementaria. (1 CD Certificado)
CMC-0011-2024	Jose Antonio Burquez Becerra Coordinador de la Mejora Continua del Instituto de Servicios de Salud de B.C.S	"Servicios Personales" Información Comprobatoria Complementaria. (1 CD Certificado)
SFyA-SSF-CS/0165/2024	Ricardo Garza Espíritu Coordinador de Seguimiento de Auditorías de la SFyA	"Servicios Personales" Información Comprobatoria Complementaria. (1 CD Certificado)

Ignacio Aliende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
 Teléfono: 1239400 ext. 02019, <http://contraloria.bcs.gob.mx>



GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
Contraloría General
Dirección de Seguimiento a
Programas Federales

Adicionalmente, le informo que en lo relativo al proceso de atención de la auditoría número 478 en trato, es dable señalar que en todo momento esta Contraloría General que funge como enlace ante esa Auditoría Superior de la Federación, ha estado en comunicación constante con el grupo auditor responsable de este proceso, si bien es cierto que de acuerdo a lo expuesto en el resultado descrito en la cedula correspondiente según oficio **DGAGF"D"/1508/2023, el Gobierno del Estado no proporcionó la totalidad de la información solicitada mediante la Orden de Auditoría AEGF/4532/2023, de fecha 18 de abril de 2023, y oficio número DGAGF"D"/0871 /2023, de fecha 12 de mayo de 2023, respecto del ejercicio y destino de los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2022 por lo que no se pudo determinar el importe destinado en el capítulo 1000 "Servicios Personales"**, también es cierto, que a través del este Órgano Estatal de Control, se ha transmitido información digital y Oficial, así como a través de la Plataforma SICAF, sobre los anexos de información requeridos, para verificación del mismo grupo auditor, por lo cual se reafirma el compromiso de mantener acciones de atención al presente proceso.

Por lo anterior y para dar atención al requerimiento realizado por esa Autoridad Federal se adjunta al presente oficio, relación anexa que expresa la información enviada de manera oficial y la cual fue recibida por la oficialía de partes de la Auditoría Superior de la Federación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

Rosa Cristina Bulandía Coto
Contraloría General



CONTRALORÍA
GENERAL

c.c.p.- Bertha Montañó Cota. - Secretaría de Finanzas y Administración. - Para su seguimiento.
c.c.p.- Zaul Flores Aldape. - Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Servicios de Salud. - Para su seguimiento.
c.c.p.- Raúl Juan Mendoza Lizón. - Consejero Presidente de la Judicatura en el Estado y Magistrado Presidente del TJE. - Para su seguimiento.
c.c.p.- Servando Espinoza Villavicencio. - Director de Seguimiento a Programas Federales de la Contraloría General. - Para su seguimiento.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.
*RCBS/SEV/REBA

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia de recursos
2. Registro e información financiera de las operaciones
3. Ejercicio y destino de los recursos
4. Servicios personales
5. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
6. Obra pública

Transferencia de recursos

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente dispone de los registros contables y presupuestales del ingreso de los recursos de las Participaciones Federales 2022 y de los rendimientos financieros generados, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y que se cuente con la documentación que justifique y compruebe el registro; asimismo, verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente dispone de los registros contables y presupuestales del egreso de los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Ejercicio y destino de los recursos

Comprobar el destino de las participaciones federales y de sus rendimientos financieros generados, acorde con los registros contables y presupuestales proporcionados.

Servicios personales

Verificar que los puestos y las percepciones pagadas con recursos de las participaciones federales correspondan con el catálogo de categoría de puestos, plantilla de personal y el tabulador de sueldos autorizado por el ente ejecutor; asimismo, verificar mediante una muestra que no se realizaron pagos posteriores a la baja definitiva del personal o durante el periodo que contaron con licencia sin goce de sueldo y constatar que los pagos efectuados con recursos de las participaciones federales al personal de honorarios se ampararon en los contratos correspondientes y que no se pagaron importes mayores a los estipulados.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Comprobar que los ejecutores del gasto presentaron la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones para adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, en los formatos solicitados por la Auditoría Superior de la Federación, verificando la congruencia de la información presentada con el destino de los recursos; asimismo, de los ejecutores seleccionados comprobar que en la generalidad de los procedimientos de adjudicación fueron por Licitación Pública y la excepción a dichos procedimientos por otro tipo de adjudicación (Invitación Restringida a 3 Personas, Adjudicación Directa u otros); por otro, lado verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable y que las contrataciones realizadas mediante contrato y/o pedido contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales; asimismo, verificar que los gastos y sus entregas, efectuadas al amparo del concepto de “AYUDAS” o similares del capítulo 4000, se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria conforme a la normatividad.

Obra pública

Comprobar que los ejecutores del gasto presentaron la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en los formatos solicitados por la Auditoría Superior de la Federación, verificando la congruencia de la información presentada con el destino de los recursos; asimismo, verificar que las contrataciones se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable y que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; por otro lado en caso de incumplimiento del contrato se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente y en el caso de obras por administración directa se cuente con los acuerdos para ejecutar las mismas, que se acreditó contar con la capacidad técnica, maquinaria y equipo necesarios para su ejecución, con la documentación soporte de los egresos de las obras, que se concluyeron de acuerdo a lo programado y que no hayan participado terceros como contratistas.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración (SFA), las Secretarías de Gobierno (SG) y de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SPUIIMM), el Instituto de Servicios de Salud (ISSBCS), la Auditoría Superior del Estado (ASE), el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial (CJEBCS), la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEABCS), el Instituto de Vivienda (IVBCS) y la Comisión Estatal del Agua (CEABCS), todos del estado de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42, 43 y 70, fracción I.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 70.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 164; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2022, artículos 1, 11 y 12; de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 32, 33, 34 y 35; del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, artículo 44; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud Federal, artículos 42 a 56; del Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para el Personal de las ramas Médicas, Paramédicas y Grupos Afín, así como la actualización de las prestaciones Despensa, Previsión Social Múltiple y Ayuda de Servicios emitidos mediante el oficio 307-A.-1667 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; del Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Baja California Sur, artículos 7, 43, fracciones I y XVIII, 44, fracciones VI, XII, XIII y XIX y 49, fracciones III, IV, VI y X; del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, artículo 11, fracción VII; de las Condiciones Generales de Trabajo para el Gobierno de Baja California Sur, artículos 7, fracción VI y XV, 41 y 50; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículos 20, 24, 27, 28, 35, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 52, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 69 y 73; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 19, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 35, 36, 38, 42, 43, 44, 45, 46, fracciones I y II, 48, 49, 55, 60, 67, 69, fracción I, 71, 73, 74, 75, 76; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 13, 14, 19, 20, 22, 33, 34, 37, 38, 44, 54, 61, 62, 63, 65, 66, 72, 84, 86, 89, 90, 91, 92, 93, 126, 128, 130, 132, 134, 201, 202, 203, 204 y 205; y del Convenio de Ejecución y Coordinación con número SEPUIMM-JEC-005-2021, la cláusula sexta "Forma Comprobación".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.